



Academia de la Magistratura

RESOLUCION N° 037-2015-AMAG-DG
Lima, 25 de junio de 2015

VISTO:

El Informe N° 297-2015-AMAG/DA, de la Dirección Académica, mediante el cual da cuenta de la solicitud de la señora **MARLENE MARGARITA MÁRQUEZ ALVIS**, quien solicita la devolución del pago efectuado por concepto de Examen de Suficiencia programado en el 18° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA, Informe Devolución de Pago N° 013-2015-AMAG/TESORERÍA de la Especialista de Contabilidad y Finanzas, Informe N° 217-2015-AMAG-SPA/PROFA de la Subdirección de Programa, e Informe N° 020-2015-AMAG/SPA/PROFA/RTG de la Profesional de apoyo, y la delegación de facultades conferida por el Titular del pliego según Proveído N° 720-2005-AMAG/CD/P y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, el literal a) del Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, establece que uno de sus objetivos es la formación académica de los aspirantes a cargos de magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público;

Que, mediante el Informe N° 297-2015-AMAG/DA del visto, el Director Académico hace de conocimiento la solicitud de la señora Marlene Margarita Marquez Alvis, sobre devolución del monto abonado por concepto de Examen de Suficiencia del 18° Programa PROFA;

Que, sustenta la discente la solicitud de devolución del monto depositado, en razón a que no ha sido comunicada de la fecha de programación del examen de suficiencia, motivo por el cual no asistió al mismo;

Que, a través del Informe de Pago N° 013-2015-AMAG/TESORERÍA, la especialista de la Oficina de Contabilidad y Finanzas da cuenta del abono realizado por la discente;

Que, con Informe N° 297-2015-AMAG/DA, la Dirección Académica, hace suyo el informe emitido por la Especialista de la Dirección Académica N° 188-2015-AMAG/DA-ESP, a través del cual se da cuenta sobre la solicitud presentada, sobre devolución de pago de la suma ascendente a S/. 108.95 nuevos soles, precisándose que la discente Marlene Margarita Márquez Alvis estuvo informada oportunamente de los mensajes, comunicados y proveídos que fueron emitidos por el Programa, y al no señalar la discente sede donde rendir su examen, habría expresado tácitamente su voluntad de desistirse de rendir del examen de suficiencia;



Academia de la Magistratura

Que, lo aseverado por la discente, se desvirtúa con la documentación presentada por la Subdirección del PROFA, Programa responsable, así tenemos:

1. Mediante Comunicado de fecha 06 de enero de 2015, publicado en la página web de la Academia de la Magistratura, se notificó a los señores discentes del PROFA la programación del Examen de Suficiencia, señalándose como fecha y hora el día 24 de enero de 2015 a las 10.00 am, en cinco Sedes Desconcentradas de la AMAG: Lima, Arequipa, Cusco, Lambayeque y La Libertad. Dicha programación incluía todos los cursos y talleres y su modalidad era presencial.
2. Con antelación a la fecha programada para el Examen de Suficiencia, el 20 de enero de 2015, la Subdirección de Programa emite el Proveído N° 004-2015-AMAG-PROFA/SD, reiterando el día y hora en que se llevará a cabo dicho Examen, precisando además las sedes en que cada discente rendiría tal evaluación.

En dicho Proveído N° 004-2015-AMAG-PROFA/SD se señalaba además que el discente que no haya manifestado a la Coordinación PROFA, la Sede donde rendirá el examen de suficiencia, lo deberá efectuar al día siguiente de la notificación del proveído a través del correo electrónico 18profa@amag.edu.pe, caso contrario no podrá aplicarse la evaluación correspondiente.

3. Podrá advertirse del Comunicado de fecha 06 de enero de 2015, citado precedentemente, que el Examen de Suficiencia se iba a realizar en 5 Sedes Desconcentradas: Lima, Arequipa, Cusco, Lambayeque y La Libertad, no encontrándose incluida la ciudad de Loreto (Sede a la cual pertenece la discente).

En el listado detallado del Proveído N° 004-2015-AMAG-PROFA/SD, se consigna a la discente solicitante como uno de los discentes a ser evaluados en forma extraordinaria, vía examen de suficiencia, no encontrándose consignada la sede en la cual se aplicaría su evaluación. En ese sentido, correspondía a la discente señalar la sede donde rendiría su examen, precisión que debía efectuar al día siguiente de notificado el Proveído N° 004-2015-AMAG-PROFA/SD.

5. Mediante correo electrónico de fecha 21 de enero de 2014, la Coordinación del Programa notificó a diversos discente el Proveído N° 004-2015, entre los cuales se aprecia el correo de la peticionante: marlen_orabunt@hotmail.com. Es a partir de la citada notificación en que la discente debía señalar la sede en la cual aplicaría su evaluación.
6. Podrá advertirse que la discente formuló su solicitud de examen de suficiencia, a través de su correo electrónico (marlen_orabunt@hotmail.com), siendo dicho correo el mismo a través del cual, con la antelación debida a la fecha programada para la citada evaluación, la Coordinación del Programa le notificó el Proveído N° 004-2015-AMAG-PROFA/SD.



Academia de la Magistratura

7. Asimismo, la Subdirección del Programa, a través de la página web de la institución, el 22 de enero de 2014, nuevamente hizo de conocimiento a los señores discentes, de la fecha, hora y las Sedes donde se realizaría el examen de suficiencia, apreciándose adicionalmente las direcciones donde se aplicaría tal evaluación.

Que, estando a la documentación e información proporcionada por la Subdirección del Programa PROFA, se concluye que la discente fue debidamente notificada de las disposiciones y comunicados emitidos relacionados con el Examen de Suficiencia programado, no resultando procedente la devolución requerida;

Que, finalmente, la ausencia y/o no participación de la solicitante en el Examen de Suficiencia programada, es de su exclusiva responsabilidad, toda vez que de la prueba actuada, se ha demostrado válidamente haberse diligenciado las correspondientes notificaciones y publicaciones;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, y estando a las consideraciones expuestas precedentemente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución del monto abonado por derecho de Examen de Suficiencia al 18° Programa de Formación de Aspirantes – PROFA ascendente a la suma de S/. 108.95 nuevos soles, peticionada por la señora Marlene Margarita Marquez Alvis.

Artículo Segundo.- Devolver los actuados al Programa de Formación de Aspirantes para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


FREZIA SISSI VILLAVICENCIO RÍOS
Directora General

